

**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



**Distr.
GENERAL**

**S/12182
24 agosto 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS**

**CARTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1976 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR
EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE SRI LANKA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de transmitirle por la presente el texto de la resolución No. 3, concerniente a Namibia, aprobada por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, que se celebró en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, y de solicitarle, en cumplimiento del párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución, se sirva disponer que su texto se distribuya como documento oficial del Consejo de Seguridad antes de su próxima reunión sobre la cuestión de Namibia, programada para el 31 de agosto de 1976 o antes.

**(Firmado) E.S. AMERASINGHE
Representante Permanente**

Anexo

Resolución No. 3 - Namibia

La Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, reunida en Colombo (Sri Lanka), del 16 al 19 de agosto de 1976,

Recordando la resolución No. 5 relativa a Namibia, aprobada en la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973,

Recordando la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1966, por la que se puso fin al mandato de Sudáfrica sobre el Territorio de Namibia, así como la resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, y las resoluciones subsiguientes sobre Namibia, incluida la resolución 3399 (XXX), de 26 de noviembre de 1975,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 385 (1976) de 30 de enero de 1976, en la que se exige que Sudáfrica formule urgentemente una declaración solemne respecto de la celebración de elecciones libres en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de junio de 1971, que puso a Sudáfrica en la obligación de retirarse de Namibia,

Profundamente preocupada ante la militarización de Namibia por Sudáfrica y ante el uso de ese Territorio como base para atacar a países africanos vecinos, como lo indica la condenación de Sudáfrica por el Consejo de Seguridad, por su agresión contra la República Popular de Angola y la República de Zambia,

1. Condena enérgicamente la persistente ocupación ilegal de Namibia por el régimen sudafricano, que ha militarizado el Territorio internacional con el objeto de oprimir al pueblo namibiano y ha utilizado a Namibia como base para lanzar ataques militares contra Estados africanos vecinos, especialmente Zambia y Angola, lo que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

2. Elogia los progresos de la heroica lucha del pueblo de Namibia bajo la dirección de su auténtico movimiento de liberación nacional, la SWAPO, por su inalienable derecho a la libre determinación y a la independencia nacional, y se compromete a aumentar el apoyo político y diplomático y la ayuda material y financiera a la SWAPO, a fin de que pueda seguir eficazmente su lucha por la liberación nacional;

3. Denuncia las llamadas conversaciones constitucionales organizadas por el régimen racista con el objeto de perpetuar su dominación sobre el Territorio con la colaboración regimentada de los jefes tribales, y exhorta a la comunidad internacional a que se abstenga de otorgar ningún reconocimiento a cualquier régimen títere

que los racistas instalen en Namibia, y declara que cualesquiera conversaciones significativas sobre el traspaso de los poderes sólo pueden celebrarse con los auténticos representantes del pueblo namibiano, la SWAPO, bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

4. Insta al Consejo de Seguridad a que se atenga a su resolución 385 (1976) de 30 de enero de 1976 en la que, entre otras cosas, requiere que se celebren elecciones libres en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, y a que, en caso de que Sudáfrica no cumpla las disposiciones de la resolución 385 (1976), el Consejo de Seguridad se reúna de nuevo para estudiar las medidas apropiadas, incluido el recurso al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

5. Dispone que el actual Presidente de la Conferencia de los no Alineados señale la presente resolución a la atención del Consejo de Seguridad cuando éste se reúna de nuevo, el 31 de agosto de 1976 o antes, para examinar la cuestión de Namibia.

